Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N° 001 /2018.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SAN ALFREDO S.R.L." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 109/2017 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA DEL C.I.P. VILLETA" ID N° 336.846. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de Enero del año 2018, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"SAN ALFREDO S.R.L."**, con **RUC Nº 80024209-2,** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por su Representante Legal **ANDREA RODRIGUEZ ARGUELLO,** con **C.I Nº 3.982.785,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son:

1. OBJETO. -

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para la prestación por parte de ésta última de "**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA DEL C.I.P. VILLETA" ID N° 336.846**", que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el PBC LCO Nº 109/2017, las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), o Carta de Invitación, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

SAN ALFREDO SRL
80024209-2

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017 2018	02	001	02	00	220	30	01	99	231.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 336.846.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 109/2017 **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MATERIA PRIMA DEL C.I.P. VILLETA"**, convocado por la Industria Nacional del Cemento –Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución PR-N° 950/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El monto total adjudicado es por un monto mínimo de **GS. 115.500.000** (Guaraníes Ciento Quince Millones Quinientos Mil) y por el monto máximo de **GS. 231.000.000.-** (Guaraníes Doscientos Treinta y Un Millones) **IVA Incluido**, según el siguiente detalle:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incl.)
1	1	Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta	TN	1	Evento	6.465
2	2	Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta	TN	1	Evento	6.465
					Precio Total	**12.930**

***Monto mínimo**	**115.500.000.- GS.-**
***Monto máximo**	**231.000.000.- GS.-**

5.2 El Proveedor/Contratista se compromete a realizar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 **El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:** Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el

SANTALIBRO SRL
RUC 80024209-2

mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:
Pr= Po+Po.(πr - πe)
Donde:
Pr = Precio Reajustado
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mês de la entrega del. suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los bienes/Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Depósito del CIP. Villeta conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA DEL CIP VILLETA**	SEGÚN NECESIDADES DE FABRICA	Ton.	Dentro de la Planta Fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados,	El servicio se realizara de lunes a Domingo durante las 24 hs. según la necesidades de la Fábrica, y para el efecto los camiones deberán estar disponibles en Planta dentro de las cinco horas corridas de la Notificación de la Orden de Servicio.
2	**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA DEL CIP VILLETA.**	SEGÚN NECESIDADES DE FABRICA	Ton.	Desde Puerto ANNP-VILLETA hasta los depósitos del CIP Villeta designados,	

Los Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el **Anexo I** de éste contrato. ----------

INSPECCIONES: Será en Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Planta Industrial de Villeta; estarán a cargo de funcionarios designados

SAN ALFREDO SRL
RUC 80024209-2

por la Gerencia de Logística. El plazo para reparar o reemplazar el/los móviles que realizan servicio será: 3(tres) horas corridas, de detectarse el fallo o rechazo de los mismos. ----------

8. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

8.1 El pago se hará en Guaraníes y en efectivo, dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura y una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y deberán acompañar los siguientes documentos:

-Nota de solicitud de pago

-Factura original y una fotocopia

- Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente.-

- Declaración jurada de I.V.A (actualizada a la fecha)

- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total), y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP.

8.2. No se otorgará Anticipo Financiero. ----------

8.3. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del día siguiente del vencimiento del pago. La tasa de interés que se aplicará es del 0,016 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. ----------

9. IMPUESTOS.

El Proveedor/Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA/PROVEEDOR otorgará a favor de la **I.N.C.**, una Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato, cuyo valor equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. ----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la Declaración Jurada correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) diez días posterior a la recepción final. ----------

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del PBC y/o Carta de Invitación, es decir:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas al proveedor/contratista conforme a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, y será pasible de una multa equivalente al

SAN ALFONSO SRL
RUC 80002209-2

(0,5%) sobre el monto máximo del contrato, por cada día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendiente de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá poner término al Contrato, caso de no hacerlo se aplicará la multa correspondiente. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Ayda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA CONTRATISTA

SAN ALBERTO S.R.L.
RUC 80024209-2

fija su domicilio en San Cristóbal c/ Cnel. Martínez de la ciudad de Fernando de la Mora. ----

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

SAN ALFREDO S.R.L.
REPRESENTANTE

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS.
PRESIDENTE INC

SAN ALFREDO S.R.L
RUC: 80024206-2

ANEXO N° I CONTRATO INC N° 001 /2018

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. **Los Servicios deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:**

No. de Artículo	*Nombre de los Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
1	**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA DEL CIP VILLETA**	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante dentro de la Planta Fabril, desde el lugar de descarga hasta los depósitos designados, según necesidad. **Observación:** La distancia para el traslado del bien es de 800 metros desde el puerto de I.N.C. Villeta hasta la Planta Industrial del C.I.P. Villeta - Depósito.
2	**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE INTERNO DE MATERIA PRIMA DEL CIP VILLETA**	Acarreo de insumos de producción y materia prima entrante desde Puerto ANNP-VILLETA hasta los depósitos del CIP Villeta designados, según necesidad. **Observación:** La distancia para el traslado del bien es de 1.500 metros desde el puerto de ANNP de Villeta a la Planta Industrial de Fca. Villeta.

OBSERVACION:

- Los Camiones para el Servicio deben ser Tipo Volquete, con capacidad mínima de 25 (veinticinco) toneladas.
- La Proveedora del Servicio deberá poner a disposición de la I.N.C. 4 (cuatro) unidades de camiones, como mínimo, cuya necesidad se activará según requerimiento, para lo cual los camiones deben acudir, a la Planta CIP Villeta, en menos de 5 (cinco) horas desde la petición recibida.
- Los gastos de Operarios, combustibles y mantenimiento de los camiones correrán a cuenta de la Proveedora.
- La Proveedora deberá llenar una planilla de control de movimiento que será validado por Gerencia de Logística, e informar por email a dicha Gerencia el saldo diario del monto total adjudicado descontando el Servicio del día anterior detallada con los datos del acarreo realizado.
- La Proveedora deberá presentar documentos que acrediten la propiedad de los camiones o, en su caso, un Contrato de alquiler que dure la vigencia del Contrato a suscribir.

SAN ALFREDO S.R.L.
REPRESENTANTE

SAN ALFREDO S.R.L.
RUC: 80[illegible]2

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS.
PRESIDENTE INC